



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

Acta Núm.: 076/2026, que Aprueba las Bases de la Contratación, Designa a los Peritos y da Inicio Formal al Proceso de Contratación Menor correspondiente a la “Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX”.

Referencia Núm.: MIREX-DAF-CM-2026-0050

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), desde la **Dirección Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)**, ubicada en la avenida George Washington, Sector Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de Contratación Menor No. MIREX-DAF-CM-2026-0050, para la “Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX”.

PUNTOS A CONOCER:

PRIMERO: Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la “Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX”.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si proceden, las Especificaciones /Fichas Técnicas / Pliego de Condiciones elaborados para tales fines.

TERCERO: Designar al/los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el Director Administrativo, expuso lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, para la referida contratación se estima una inversión total de un valor de Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 728,200.00), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto de Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 728,200.00), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 93 de la Ley 47-25 establece lo siguiente: “Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública. Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones”.

CONSIDERANDO: Que, la referida ley 47-25, en su artículo 91 establece que: “Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que resulten de los estudios previos deberán garantizar que la descripción del objeto



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento, para lo cual deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente”.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el procedimiento que corresponde para la **“Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX”**, según el presupuesto estimado es una **Contratación Menor**.

CONSIDERANDO: Que, la ley 47-25, establece en su “Artículo 66.- Contratación Menor. La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de investigación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley. Párrafo. Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar esta contratación garantizando que sea de manera pública, transparente y en igualdad de condiciones para los participantes, respetando los principios rectores de la contratación pública”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 establece en su artículo 68 la “Competencia para la organización, gestión y ejecución: La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente: 1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes; 2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 47-25, establece en su artículo 145 lo siguiente: “Contratación Menor. De conformidad con lo previsto en la ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes y servicios comunes y estandarizados; 2. Obras de menor cuantía; 3. Reparaciones menores. Párrafo: En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el responsable debe justificar la procedencia de la contratación menor en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo.”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 89, del Decreto 52-26, establece que: “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas”. Adicionalmente en el párrafo II del referido artículo se indica textualmente: “Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, la institución puede designar peritos adicionales especializados, tales como ambientales, sociales, de innovación o de resultados. Siempre respetando la imparidad numérica del cuerpo colegiado”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 91, del Decreto 52-26, establece que: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento”.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 20 las **funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas**: “Cada institución contratante contará con una unidad operativa de contrataciones públicas que gestionará los procedimientos de contratación y ofrecerá asistencia técnica en su ejecución, las cuales tendrán, de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Coordinar con el área administrativa, financiera o su equivalente, la planificación y organización de los procedimientos de contratación; 2) Recomendar al comité de contrataciones públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente; 3) Recibir las propuestas con las ofertas técnicas y económicas, en la forma y plazos previstos; 4) Fungir como unidad de apoyo técnico del comité de contrataciones públicas en los asuntos determinados por la presente ley, reglamentos de aplicación y los reglamentos complementarios; 5) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley, sus reglamentos de aplicación y los manuales de procedimientos que se creen a tales fines.”

CONSIDERANDO: Que el Director Administrativo, ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que en este proceso no se solicitará la garantía de seriedad de la oferta, en atención a lo sugerido en la **circular conjunta** emitida por la Superintendencia de Seguros y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para **aclaraciones sobre las garantías en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP)**, de fecha 04 de marzo de 2025, la cual en la nota 2, sobre la obligatoriedad de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, establece textualmente lo siguiente: “Nota 2: En los casos de Emergencia Nacional, COMPRAS MENORES (aplica Contratación Menor), Compras por Debajo del Umbral, (aplica Contratación Directa Sujeta al Umbral) las instituciones contratantes determinarán la razonabilidad de requerir o no este tipo de garantía, considerando el tiempo otorgado entre la convocatoria, la presentación de oferta y la adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que la razón de no requerir la referida garantía obedece a que el plazo estimado entre la convocatoria del proceso, recepción de las ofertas y adjudicación, no excede los treinta (30) días calendarios, por lo que consideramos innecesario la presentación de este documento por un período de tiempo tan limitado.

CONSIDERANDO: Que, para los fines de garantizar la oportuna adjudicación del proceso llevado a cabo para la **Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX**, y disponer de los artículos POP en las fechas de realización del congreso, a celebrarse del siete (7) al nueve (9) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ha dispuesto que el mismo se ejecute en una única etapa para la presentación, recepción y apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de contrataciones públicas, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación promulgado mediante Decreto No. 52-26, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debe garantizar que los procedimientos de contrataciones públicas se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que el artículo número Artículo 95 de la Ley 47-25 establece la “Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 493-07, que aprueba su reglamento de aplicación, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 630-16, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), que establece el marco orgánico que regula el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y del Servicio Exterior de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto No. 52-26, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25.

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública que incorpora la normativa de contrataciones publicas resultante de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha siete (7) de julio del año 2026.

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Acto Administrativo No. 078/2026, emitido por el Comité de Contrataciones Públicas de aprobación de procesos de contratación para diferentes umbrales para ser realizados en el tercer trimestre del año 2026, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento DA-PG-01-F01 de Dirección de comunicaciones, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), y el requerimiento DA-PG-01-F01 de Dirección de Cumbres y Foros Políticos, de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026) remitidos por los departamentos, debidamente aprobada, en la cual solicitan la **Adquisición para el Cuadragésimo Primer Periodo de Secciones de la CEPAL 2026 y la Compra de artículos POP, para el Cuadragésimo primer periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).**

VISTA: La Solicitud de Compras, de fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a Dirección Financiera del MIREX, en la cual solicita la emisión de la certificación de apropiación presupuestaria.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Financiera del MIREX, por un monto de **setecientos veintiocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 728,200.00), impuestos incluidos.**

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas para la contratación referente a la **Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX.**

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 52-26, esta Dirección Administrativa;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Contratación Menor, referencia No. **MIREX-DAF-CM-2026-0050**, para la **Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, la cual debe desarrollarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a través del circuito de Compras Menores, en cumplimiento de la **Resolución No. PNP-03-2026**, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones del proceso de referencia **MIREX-DAF-CM-2026-0050**, para la **Adquisición de Artículos Personalizados para ser Utilizados en el Cuadragésimo Primer Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) 2026 del MIREX.**

TERCERO: DESIGNAR al/los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

PERITO TÉCNICO	Elizabeth Nues Sánchez Secretaria de Dirección de Comunicación
----------------	---

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MIREX, como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, tramitando cada una de sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la Ley No. 47-25 y el reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENAR que la presente acta sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIREX, para que sea publicada en el Portal Institucional, y al Departamento de Compras y Contrataciones, para que sea publicada además en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su reglamento de aplicación el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Román Miranda
Director Administrativo

